

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.810/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8810/1977

Boletín Oficial, 28 de junio de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8810/1977

DECRETO – LEY 8810/77

LA PLATA, 22 de JUNIO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2305-141/77 y la autorización otorgada por Resolución número 838/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley 6617.

ARTÍCULO 2°. Las Instituciones beneficiarias del sistema crediticio creado por la Ley 6617, seguirán cumpliendo con las o bligaciones contraídas hasta la cancelación total de las mismas.

ARTÍCULO 3°. La Cuenta Fondo Permanente Ley 6617 se mantendrá abierta hasta que se produzca la cancelación total de los otorgamientos, debiendo la Contaduría General de la Provincia apropiar los fondos existentes y los que ingresen en el futuro a Rentas Generales.

ARTÌCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8810/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).